

Si aquel q es libre
es demandado por siervo. o si a
q q es demandado por siervo
dice que es libre. viii.

Asi demandada o libre por sierv
uo. dene mostar por q es
su siervo. Si q q es siervo di
ce q es libre. otros dene mostar
q es libre. ly el mez dene tomar
por testimonias los q fueren meioras
emias. Si por uentura el mez fu
ere convidado por precio. ecidep
nare a q q no deuie. el qlo cor
tropio hys el mez deuen ser pena
dec. seguid la ley cuemo falso.
Ley antigua. Por qual cosa el
o franquado deuen ser rogado

Al q franquo fu si en fundubre. ix.
Herruo o su sierva por escrito
ante sacerdote. o ante dos tes
timonioys o ante tres. eniadar q
del tiepo da q el escrito adelan
tre fuese franquado. en ninguna
cosa ni negun poderio no retuo
en el. atal fraqueza no puede
ser desechada fueras haquel q
es franquado desondrar o denostar. o
acusar si el senor q el fraquezo. ca

por tales cosas puede ser tra
uado en fundubre. Si el senor
dice q uivuo algui poderio. es
por el escrito no puede mostar
aqullo. las testimonias q fueren
al fraquezo diga uerdad a tel
mejlo q fue puesto. Si el fra
quado faze tuaro al senor q

Siel fraquezo lo fraquezo. x.
Si el fraquezo o fizier muerto
a su senor q el fraquezo lo fin
iere o pumo o co otra cosa o si
acusar falsoamiento de tal co
sa q semienta q dene ser des
cabellado puedelo tornar po
su suo si el senor lo puede pro
uar. Decuemo los fraquezados
pueden ser testimonias contra
senor q los trao. ni co si si

Al suo o el heredero xoc. xi.
Del senor no puede tra
nar el fraquezo en fundubre
por siervo. mas dene guardar
los frizos su padre e todas ma
neras. Mas q q q es franquado
ni so frizos. ni so nietos. no
deuen ser penas contra los
fizos de su senor. ni contra su